

VII La venta de la cosa ajena es nula; ns. 100-125. Ver la palabra Venta.

COSA FUTURA.

- 1 Contratos. Pueden tener por objeto cosas futuras, t. 16, n. 76. Ver Pacto sucesorio.
- 2 Donación de bienes futuros es nula, t. 12, números 413-429.
- 3 Hipoteca.
 - a De bienes futuros es nula, t. 30, números 514 y 515.
 - b De una deuda futura es válida, t. 30, número 527 y 557.
- 4 Venta de cosa futura, t. 24, ns. 98 y 99.

COSA JUZGADA.

A. *Autoridad de la cosa juzgada*, t. 20, ns. 1 y 2.

I Sentencias que producen la cosa juzgada.

- 1 Sentencias pronunciadas en el extranjero? tomo 20, ns. 3 y 4.
- 2 Jurisdicción contenciosa y voluntaria. Sentencias arbitrales. Sentencia de adjudicación, t. 20, ns. 5-9.
- 3 Sentencias inexistentes y nulas, t. 20, números 10-16.
- 4 Sentencias apelables ó con lugar á oposición y recursos extraordinarios, t. 20, ns. 17-21.
- 5 Sentencias definitivas, preparatorias, interlocutorias, provisionales, t. 20, ns. 22-28.

II Qué es lo que forma la cosa juzgada en las sentencias? Dispositivo, motivos, decisiones incidentes, implícitas, t. 20, ns. 29-37.

B. *Condiciones*, t. 20, n. 38.

I Mismo objeto. Cuándo hay mismo objeto? t. 20, números 39 y 40.

- 1 Derechos de estado personal. Demanda de interdicción, t. 20, n. 41.
- 2 Derechos hereditarios, t. 20, ns. 54 y 55.
- 3 Derechos de obligación, t. 20, ns. 45-53.

4 Derechos de propiedad, t. 20, ns. 42-44.

5 Debe ser absoluta la identidad? El todo y la parte, t. 20, ns. 56-62.

II Misma causa.

- 1 Causa, derecho, medio, objeto, t. 20, ns. 63-66.
- 2 Aplicación. Jurisprudencia, t. 20, ns. 67-71.
- 3 Causa y medio. Causa próxima y causa lejana, t. 20, ns. 72-80.
- 4 Acciones diversas que proceden de misma causa, t. 20, ns. 81-84.
- 5 Causa posterior á la sentencia, t. 20, números 85-87.

III Mismas partes, t. 20, ns. 88-91.

- 1 Quién es parte, t. 20, ns. 92 y 93.
- 2 De los que están representados en el proceso.
 - a Sucesores universales, t. 20, ns. 94-96.
 - b Sucesores á título particular, t. 20, números 97-101.
 - c Acreedores quirografarios, t. 20, números 102-104.
 - d Acreedores hipotecarios, t. 20, números 105-107.
 - e Mandatarios, t. 20, ns. 108-112. Tutores y pupilos, t. 5, n. 103. Marido y administrador legal y mujer casada, t. 22, número 148 y 149.
 - f Teoría de la representación imperfecta. Caucionantes, deudores solidarios, acreedores solidarios, indivisión, condición resolutoria, nudo propietario y usufructuario, t. 20, ns. 118-125.

IV Misma calidad, t. 20, ns. 126-130.

C. *Efecto de la cosa juzgada*.

- 1 Presunción de verdad, t. 20, ns. 131-134.
- 2 Excepción de cosa juzgada, t. 20, ns. 135-141.
- 3 Irrevocabilidad. Los efectos de la cosa juzgada son irrevocables?
 - a Disposiciones conminatorias, t. 20, números 142-147.

- b* Interpretación de sentencias, t. 20, números 148 y 149.
- c* Rectificación, t. 20, ns. 151-154.
- 4 Cosa juzgada.
 - a* En materia de desaprobación, t. 5, n. 458.
 - b* En materia de estado. Teoría del contradictor legítimo, t. 3, ns. 407 y 493.
 - c* En materia de estado civil, t. 2, n. 33.
 - d* En materia de herencia, t. 9, n. 389-391.

COSAS PERDIDAS Y ENCONTRADAS.

- 1 Propiedad. Ver la palabra.
- 2 Reivindicación.
 - a* Acción del propietario contra el que encontró la cosa, t. 8, n. 466.
 - b* Acción contra el tercer poseedor, t. 32, números 577-580. Ver Títulos al portador.

COSA ROBADA.

Ver Posesión, Robo, Título al portador.

CONDUCTORES POR TIERRA Y AGUA.

- I Qué se entiende por conductores. En qué sentido se ocupan de transportes? t. 25, n. 518.
- II Cómo se forma el contrato de transporte, t. 25, número 519.
- III Prueba del contrato.
 - 1 Es admisible la prueba testimonial? t. 25, número 520, t. 19, n. 569.
 - 2 Prueba conforme al derecho común, t. 19, número 569; t. 25, ns. 521 y 522.
- IV Privilegios de los conductores.
- V Responsabilidad del conductor.
 - 1 El conductor responde de la pérdida y del robo, t. 25, ns. 523-526.
 - 2 Extensión de la responsabilidad que tiene que reembolsar el conductor? t. 25, ns. 527-533.
 - 3 Responsabilidad en caso de retardo en el transporte, t. 20, ns. 394, 603 y 604.
- IV Del transporte por ferrocarril.

- 1 Las tarifas y condiciones no tienen más que fuerza convencional, t. 25, ns. 535 y 536.
- 2 En qué sentido pueden derogar el Código Civil? t. 25, ns. 537-544.
 - a* Pueden las partes estipular que el Estado responde de su culpa? t. 25, números 545-548.
 - b*Cuál es el sentido de las cláusulas de no-garantía y de norresponsabilidad que se encuentran en las condiciones ó tarifas? t. 25, n. 549.

VII De los reglamentos de las compañías.

- 1 Según la legislación belga, t. 25, n. 550.
- 2 Conforme á la francesa, t. 25, ns. 551-558.

COSTUMBRES (BUENAS).

Ver Moralidad.

COSTUMBRES (CORRUPCION DE LAS).

- 1 Es verdad que la corrupción de las costumbres crece? Especialmente en lo relativo á falsos testimonios? t. 19, ns. 494 y 495.
- 2 La moralidad de antaño y la moderna. El fraude en materia de separación de bienes era la regla, t. 22, n. 241.

CORREOS.

- I Administración de correos. No responde del caso fortuito, tal como el naufragio de un *poquebat*, t. 20, n. 453.
- II Objetos perdidos confiados al correo. Leyes relativas especiales, t. 7, n. 467.
- III Valores.
 - 1 Del mandato de enviar valores por correo.Cuál es la obligación del mandatario? t. 27, n. 479.
 - 2 Cuasidelitos. Envío de valores por correo constituye un cuasidelito ó una culpa contractual? t. 20, n. 469.

CUENTA.

- I Corte de cuenta. Está sometido á las formalidades del art. 1326? t. 19, n. 248.
- II Quién debe dar cuenta? Todo administrador de bienes ajenos.
- 1 El administrador provisional de la persona de quien se pide la interdicción, t. 5, n. 274.
 - 2 El curador de una sucesión vacante, t. 10, números 206 y 207.
 - 3 El ejecutor testamentario, t. 14, ns. 385-388.
 - 4 El heredero beneficiario, t. 10, ns. 174-183.
 - 5 El mandatario, t. 27, ns. 495 y 526. Ver Mandato, C, IV.
 - 6 El padre administrador legal, t. 4, ns. 317-319.
 - 7 El tutor, t. 5, ns. 121 y 149. Ver Tutela, G.
- III Rectificación de cuenta. Duración de la prescripción, t. 19, n. 31.

CUENTA CORRIENTE.

- I Intereses. El art. 1153 es aplicable á las cuentas corrientes? t. 16, n. 334.
- II Intereses de los intereses. Es aplicable el art. 1154? t. 16, n. 348.
- III Imputación. Son aplicables á las cuentas corrientes las reglas de imputación legal? t. 17, n. 629.
- IV Novación.
- 1 Hay novación cuando la deuda está comprendida en una cuenta corriente? t. 18, n. 282.
 - 2 Novación por substitución de un nuevo deudor. Aplicación á las cuentas corrientes, tomo 18, n. 306.
- V Prescripción de los intereses del saldo de la cuenta corriente. Prescriben en cinco años, t. 12, número 472.

CULPA.

A. En las obligaciones contractuales.

I Teoría general:

- 1 En el derecho antiguo se admitían varios grados de culpa, t. 16, n. 214.

- 2 El Código ha desechado la doctrina tradicional, t. 16, n. 215.
 - 3 Cuál es el principio del Código, t. 16, números 213 y 216.
 - 4 Crítica de la redacción, t. 16, n. 232.
- Excepciones á la regla.
- 1 Cuál es el sentido del 2.º inciso del art. 1137? t. 16, n. 223.
 - 2 Cuáles son las excepciones?
 - a La culpa grave, t. 16, n. 222.
 - b La culpa leve *in concreto*, t. 16, números 223 y 225.
 - c Caso en que la ley no se explica acerca de la responsabilidad del deudor, t. 16, número 226.
 - d Hay casos en que el deudor está obligado por la culpa más leve, t. 16, números 227-229.
 - e Confusión que reina en la doctrina y la jurisprudencia entre la culpa contractual y la culpa aquiliana, t. 16, n. 230, y tomo 25, n. 288.

III Justificación de la teoría del Código, t. 26, n. 231.

IV Excepciones. Disposiciones especiales.

- 1 Comodato. De qué culpa responde el que pide prestado? De la más leve? t. 16, n. 227; tomo 26, ns. 471 y 474.
- 2 Consejo de los pródigos y débiles de espíritu. De qué culpa responde? t. V, n. 194.
- 3 Curador del menor emancipado; de qué culpa responde, t. 5, n. 194.
- 4 Acreedor prendista: de qué culpa responde? tomo 28, n. 524.
- 5 Curador de una sucesión vacante. De qué culpa responde? t. 10, n. 195.
- 6 Depósito. De qué culpa responde el depositario? t. 16, n. 223.
- 7 Ejecutor testamentario. De qué culpa responde? 16, ns. 375 y 376.

- 8 Gerente de negocios. De qué culpa responde? t. 16, n. 225.
- 9 Heredero beneficiario. De qué culpa responde? t. 10, n. 125; t. 16, n. 222.
- 10 Locatario. Responsabilidad en caso de incendio, t. 25, ns. 274 y 311.
- 11 Mandatario. De qué culpa responde, t. 16, n. 224; t. 27, n. 475.
- 12 Miembros del consejo de familia. Su responsabilidad, t. 5, n. 181.
- 13 Empeño. De qué culpa responde el acreedor prendista? t. 28, t. n. 524.
- 14 Sociedad. De qué culpa responden los asociados, t. 26, n. 253 y 254.
- 15 Subrogado tutor. Responsabilidad, t. 5, números 178-180.
- 16 El tutor. De qué culpa responde? t. 5, número 166.
- 17 El usufructuario. Responsabilidad, t. 6, número 526.

B. En los delitos y cuasidelitos.

- I El deudor responde de la culpa más leve, t. 20, número 462.
- II Los arts. 1382 y 1383 reciben aplicación en las obligaciones convencionales? t. 20, n. 463. Ver Culpa contractual. Culpa aquiliana.
- III Diferencia entre la culpa contractual y la aquiliana, t. 25, ns. 286 y 287.
- IV Diferencia en lo relativo á daños y perjuicios, t. 20, n. 523. Ver Responsabilidad.

CONVENCIONES MATRIMONIALES.

- I La ley las favorece, t. 21, n. 6.
- II En todo matrimonio debe haber convenciones, tomo 21, n. 2.
- III Relación entre las convenciones matrimoniales y el matrimonio, t. 21, n. 1.
- IV Regímenes que pueden adoptar los esposos, t. 21, números 3-5.

- 1 El régimen de comunidad puede ser expreso ó tácito, t. 21, n. 2.
- 2 Cuál es el régimen de los franceses que se casan en el extranjero sin contrato y de los extranjeros que se casan en Francia, t. 21, 198-205.

V Terceros. Las convenciones matrimoniales tienen efecto con los terceros, t. 16, n. 381; t. 21, números 153-155.

CONTRATO PIGNORATIVO.

Carácter del contrato pignorativo y sus efectos, t. 28, números 543 y 514.

CONTRATO. TERCEROS.

- I Las convenciones no tienen efecto para con los terceros, t. 16, n. 371. Pero las actas en que constan tienen fuerza probante para con ellos, t. 16, n. 372.
- II Las convenciones no dan derecho contra terceros, aunque las aprovechasen. Jurisprudencia, t. 16, ns. 373-376.
- III Las convenciones no dan derechos á los terceros, t. 16, n. 372.
- IV Excepción al principio de que las convenciones no aprovechan á los terceros ni les perjudican, tomo 16, ns. 379 y 380.
- V Efecto de las convenciones matrimoniales para con los terceros, t. 16, n. 381, y t. 21 ns. 153-155.

CONTRALETRAS.

A. Obligaciones convencionales.

- I Efecto de las contraletras. Abrogación del art. 40 de la ley de Frimario, t. 19, ns. 182-184.
- II Las contraletras válidas entre las partes no pueden ser opuestas á los terceros, t. 19, ns. 185-187.
- III Qué se entiende por terceros en esta materia? t. 19, ns. 188-191, t. 30, n. 8.
 - 1 El mandatario no es un tercero para con el mandante, t. 28, n. 53.

2 El retrayente es un tercero, t. 24, n. 603.

3 Los terceros que conocen la simulación pueden invocar el art. 1321? t. 19, n. 192.

IV Pueden los terceros aprovecharse de la contraletra? t. 19, n. 193.

B. Convenciones matrimoniales.

I Los esposos pueden cambiar sus convenciones matrimoniales antes del matrimonio, t. 21, ns. 89 y 90.

II Condiciones requeridas para la validez de las contraletas entre las partes, t. 21, ns. 91-101.

III Condiciones requeridas para la validez de las contraletas para con los terceros, t. 21, ns. 102-105.

1 Qué se entiende por terceros? t. 21, n. 104.

CONTRAMAESTROS.

1 Prescripción de su acción, t. 32, n. 508.

CONTRIBUCION Y PAGO DE LAS DEUDAS.

1 Comunidad (Pasivo).

2 Sucesión, t. 11, ns. 77 y 88.

CONTRIBUCIONES.

I Acreedor anticresista. Contribución á que está obligado, t. 28, n. 548.

II Arrendamiento. Contribuciones que tienen el arrendatario y el dador, t. 25, ns. 245-247.

III Privilegio del tesoro público para las contribuciones, t. 30, ns. 447-449.

IV Usuario. Cuáles son sus cargos y en qué medida, tomo 7, ns. 120-122.

V Usufructuario, t. 7, ns. 1, 6 y 8.

CONVENCIONES.

I Condición y contrato, t. 15, ns. 423-426.

II Efecto de las convenciones. Translación de propiedad. Ver Propiedad (Adquisición de la), B, y Transcripción, A, B.

III Terceros. Efecto de las convenciones para con los terceros. Ver Contratos (terceros).

COPIAS DE LOS TITULOS.

I Del título original y de las copias, t. 19, ns. 369 á 371.

II Fuerza probante de las copias, t. 19, ns. 372-381.

III Fuerza probante de la mención del registro, t. 19, números 384 y 385.

IV Fuerza probante de la transcripción, t. 19, ns. 382 y 383.

COPROPIEDAD.

I Derechos y cargos que resultan de la propiedad. Ver Comunidad de hecho, Comunidad legal, Medianeería, Sociedad.

II Arrendamiento. Un copropietario por indiviso puede arrendar la cosa común por su parte? Pueden los copropietarios arrendar la cosa común de uno ellos? t. 25, n. 44.

III Comunidad.

1 Puede el marido disponer de las cosas comunes á título gratuito entre vivos y por testamento? t. 22, ns. 10-18.

2 Puede disponer á título oneroso, t. 12, ns. 146 y 165.

3 Puede la mujer legar una cosa común, t. 12, número 35.

IV Construcciones. Es aplicable el art. 555? t. 6, n. 294.

V Legado de una cosa indivisa, t. 14, ns. 136-139.

VI Hipoteca. Los copropietarios pueden consentir hipoteca? t. 30, ns. 465 y 466.

VII Prescripción. Puede prescribirse la copropiedad con una posesión común? t. 32, n. 295.

VIII Servidumbre.

1 Puede el copropietario establecer una servidumbre en un fundo común? t. 8, n. 150.

2 Puede adquirir una servidumbre, t. 8, n. 165.

XI Venta hecha por un copropietario de la cosa común, t. 24, n. 108.

COPROPIEDAD CON INDIVISION FORZOSA.

- I Caso previsto por el art. 664. Derechos y cargos de los varios copropietarios, t. 7, ns. 487-493.
- II Ejemplos de copropiedad con indivisión forzosa tomadas de la jurisprudencia, t. 7, n. 480.
- III Derechos y cargos de los copropietarios, t. 7, números 483-486.
- IV Arrastra esta copropiedad una indivisión forzada? t. 7, n. 482; t. 10, ns. 235 y 236.
- V Es una servidumbre recíproca? t. 7, n. 482. Ver propiedad (Servidumbre).
 - 1 Puede ser una servidumbre de una copropiedad.
 - 2 Consecuencia que resulta en cuanto á la adquisición por la prescripción, t. 8, n. 201.
- VI Puede el juez establecerla? t. 8, n. 144.
- VII Cómo se prueba la copropiedad? t. 7, n. 481. Ver Copropiedad, servidumbre establecida por hecho del hombre.

COPROPIEDAD DE FAMILIA.

- I La sucesión de costumbres descansa en la copropiedad de familia, t. 8, ns. 495-497.
- II De la reserva de costumbres, t. 12, ns. 5-7.

CORPORACIONES RELIGIOSAS.

- I Personificación. Cuáles son los establecimientos religiosos que tienen persona civil? t. 1, n. 297. Ver Congregaciones religiosas, Seminarios.
- II Supresión.
 - 1 La ley puede suprimir las corporaciones religiosas, t. 1, n. 312.
 - 2 Supresión de los jesuitas, t. 1, n. 313.
 - 3 Supresión de todas las corporaciones religiosas justificada por Portalis, t. 1, n. 314.
 - 4 Los bienes de estas corporaciones suprimidas pertenecen al Estado, t. 1, n. 316. Ver Sociedades religiosas, Manos muertas.

CORRECCION (PODER DE).

- I De los padres legítimos, t. 4, n. 275.
 - 1 Del padre, t. 4, ns. 276-281.
 - 2 De la madre, t. 4, ns. 282-284.
 - 3 Procedimiento, t. 4, ns. 285-288.
- II De los padres naturales. Principio, t. 4, n. 352. Derechos de los padres, t. 4, ns. 356-358.
- III Del Tutor, t. 5, n. 5.
- IV No se puede derogar ni renunciar el poder de corrección, t. 4, n. 203; t. 21, n. 220.
- V Es un derecho ligado á la persona, t. 16, n. 413.

CORRESPONDENCIA (PRUEBA LITERAL).

Ver Telégrafo.

COTUTOR.

- I Cuándo hay lugar á la cotutela, t. 4, n. 387.
- II Quid si la madre no convoca el consejo de familia?
 - 1 Son tutores la madre y el segundo marido? tomo 4, n. 390. Ver Hipoteca legal del tutor.
 - 2 Es el segundo marido, en este caso, responsable de la gerencia anterior al matrimonio, t. 4, n. 389.
- III Hipoteca legal. El cotutor está sometido á ella, tomo 30, n. 264.
- IV Incapacidad de comprar los bienes del pupilo. El cotutor está sometido á ella, t. 24, n. 46.
- V Incapacidad de recibir del pupilo á título gratuito, t. 11, n. 335.

CORTE DE CASACION.

Ver Casación. Cuasidelitos. Responsabilidad, t. 20, número 472.

COSTUMBRES.

Abrogación de las costumbres por la ley de 30 Ventoso, año XII, t. 1, introducción, n. 25.

- 1 Puede uno referirse en los contratos á las costumbres abrogadas? t. 21, ns. 137-140.
- 2 En los testamentos? t. 13, ns. 136-140.

- II Costumbres. Carácter. Es la equidad la que domina en ellas, t. 1, introducción, n. 23.
- 1 Comparación del derecho de costumbres y el derecho romano, t. 1, introducción, n. 24.
 - a Las costumbres desechan las sutilezas del derecho romano, t. 1, introducción, número 21.
 - 2 En materia de sucesión. De esto un derecho incoherente, t. 8, ns. 505, 508-510.
- IV Cuál es el elemento que domina en el Código Civil, el de costumbres ó el romano? t. 1, introducción, núm. 22.
- 1 Especialmente en materia de hipotecas. Ver Costumbres de empeño.
 - 2 Obligaciones, t. 15, ns. 417, 421 y 428.
 - 3 Poder paterno, t. 4, ns. 255-260.
 - 4 Servidumbres legales, t. 8, ns. 36-38.
 - 5 Sucesiones. Ver Sucesiones, A y D.
 - 6 Testamentos, t. 11, ns. 91-95.
 - a Forma del testamento, t. 13, ns. 102 y 103.
 - b Reserva, t. 12, ns. 6-8.
 - 7 Usufructo, t. 6, ns. 481 y 482.
 - 8 Usufructo legal, t. 4, n. 324.
- V Inseguridad de las costumbres. Ejemplos: Máxima: en cuanto á muebles la posesión vale título, tomo 32, n. 541.

COSTUMBRES DE EMPENO.

- I Publicidad eatablecida por las costumbres de empeño, t. 29, ns. 14-20.
- II Del empeño y del consentimiento feudal, t. 29, números 21-24.

CREDITOS.

- I Cesión de créditos. Ver la palabra.
- II Comunidad. Los créditos caen en el activo de la comunidad, t. 21, ns. 212-222.
- III Acreedores. Tienen en los créditos el mismo derecho que en los demás bienes del deudor, t. 29, número 271.

- IV Donativo manual. Puede darse un crédito de mano á mano? t. 12, ns. 279-283.
- V Derechos de los administradores. Tienen, en general, el derecho de cobrar los créditos:
- 1 Los enviados á posesión provisional de bienes ajenos, t. 2, n. 175.
 - 2 La mujer separada de bienes, t. 22, n. 295.
 - 3 Los mandatarios con poder de administración, t. 27, ns. 422, 436 y 438.
 - 4 El marido administrador legal, t. 22, números 131-133.
 - 5 El menor emancipado que puede percibir sus rentas, cobrar sus créditos, no puede percibir un capital sino con asistencia de su consejo, t. 5, ns. 216-224.
 - 6 Las personas colocadas bajo consejo judicial, t. 5, n. 368.
 - 7 Los tutores, t. 5, ns. 50-56.
 - 8 El usufructuario, t. 6, ns. 413, 415 y 416.
- VI Derecho de disposición. No pertenece á los administradores. Pueden, en general, disponer de los créditos:
- 1 Los enviados á posesión de bienes de un ausente, t. 2, ns. 178 y 179.
 - 2 La mujer separada de bienes puede enajenar sus créditos, t. 22, ns. 301-304.
 - 3 El mandatario. Cuándo puede enajenar? t. 27, ns. 407 y 408.
 - 4 El marido administrador legal no puede enajenar, t. 22, n. 161-165.
 - 5 Ni el menor emancipado, t. 5, n. 218.
 - 6 Ni las personas colocadas bajo consejo judicial, t. 5, n. 304.
 - 7 Quid del tutor? t. 5, ns. 63-65.
 - 8 Quid del usufructuario? t. 6, n. 414.
- VII Posesión. Pueden poseerse créditos? t. 32, n. 262.
- VIII Reintegro de créditos, t. 10, n. 118.
- IX Reserva y cuota disponible. Estimación de los créditos, t. 12, n. 94.

- X Reivindicación. Cuáles son los créditos ó valores mobiliarios que pueden ser reivindicados? t. 32, números 566-569. Ver Posesión.

CREDITOS HEREDITARIOS.

- I Los créditos hereditarios se dividen de derecho pleno, t. 11, ns. 45 y 46.
- II Aplicación del principio á la compensación, t. 11, n. 47; á la cesión de créditos y al embargo, t. 11, n. 48.
- III Conciliación del art. 885 con el art. 1220, t. 11, número 49.
- 1 Aplicación del art. 1220, t. 11, n. 50.
- 2 Aplicación del art. 885, t. 11, n. 51.
- a A la cesión, t. 11, n. 53.
- b A la compensación, t. 11, n. 52.
- c Al embargo precautorio, t. 11, n. 54.

CREDITO (APERTURA DE).

- I Qué se entiende por apertura del crédito, t. 30, número 528.
- II Puede constituirse una hipoteca para garantía de la apertura de un crédito? Condición requerida para la validez de la hipoteca, t. 30, ns. 528-532.
- III Cuál es el lugar de la hipoteca? t. 30, ns. 534-536.
- IV Cómo prueba el acreedor la entrega de fondos? t. 30, n. 537.

CRIMINAL TIENE LO CIVIL EN ESTADO.

- I Motivo del principio y aplicación de la acción de divorcio, t. 3, ns. 218-220.

CRECIMIENTO (AUMENTO).

- I Lo que se entiende en el derecho antiguo por derecho de crecimiento. El Código no lo ha mantenido, t. 9, n. 382; t. 10, n. 316.

CULTO

- I Ciertos establecimientos eclesiásticos gozan de la personificación civil y son capaces de recibir para el culto. Los cultos anglicano é israelita no tienen

personificación civil, t. 11, n. 232. Ver Congregación hospitalaria. Seminarios.

- II Cuándo pueden los municipios recibir liberalidades en favor del culto? t. 11, n. 252.
- III Pueden los municipios recibir liberalidades para establecer un cementerio? t. 11, n. 253.

CURATELA.

- I Curatela del menor emancipado.
- 1 Es dativa, t. 5, ns. 210 y 214.
- 2 Hay curatela legal? t. 5, ns. 208 y 209.
- II Diferencia entre la curatela y la tutela, t. 5, número 194. Ver Curador, VI.

CURADOR.

- I Beneficio de inventario. Curador en el beneficio. Cuando há lugar á nombrar uno, t. 10, ns. 95 y 96.
- II Cesión. Se nombra un curador al inmueble abandonado por el tercero detentor, t. 31, n. 277.
- III Quiebra. Curador ó síndicos. El art. 2002 les es aplicable? t. 28, n. 40.
- IV Heredero beneficiario. Hay lugar á nombrar curador cuando el heredero cede los bienes á los acreedores, t. 10, n. 107.
- V Madre supérstite. Curador, t. 4, ns. 393 y 395.
- VI Menor emancipado. Ver Curatela.
- 1 Actos por los que el menor debe estar asistido de un curador, t. 5, ns. 223 y 229.
- 2 Hipoteca legal. Los bienes del curador no tienen hipoteca legal, t. 30, n. 270.
- 3 Liberalidad. El curador puede recibir liberalidades del menor, t. 11, n. 305.
- 4 Responsabilidad del curador, t. 5, n. 194.
- 5 Venta de los bienes del menor. El curador puede comprarlos, t. 24, n. 46.

COBRO DE CREDITOS.

- I Es un acto de administración que:
- 1 Los administradores legales pueden hacer, tomo II, n. 175; t. 5, n. 52; t. 22, n. 131.

- 2 Quid de los menores emancipados, t. 5, números 216 y 224.
- II Así como los mandatarios generales, t. 27, n. 422.
- III Mandato de cobrar un crédito. Qué poder da este mandato al mandatario? t. 27, ns. 436-438.
- 1 Responsabilidad del mandatario encargado de cobrar objetos de comercio, t. 27, n. 477.
- 2 De cobrar cupones de acciones industriales, t. 27, n. 478.



D

DADOR.

- I Privilegio del dador, 29, ns. 379-446. Ver Privilegio, D, I.

DALLOZ-REPERTORIO.

- I Apreciación del Repertorio, t. 1, Introducción, 35.
- II Véanse las pruebas en apoyo de esta apreciación en el Prefacio de mi Curso elemental de derecho civil, p. 114. Compárese, t. 2, n. 404; t. 3, n. 6; t. 31, n. 342.

DAÑO.

- I El que sufre un daño por su culpa no se considera lesionado.
- 1 Cuándo es aplicable este adagio, t. 20, números 485-487. Jurisprudencia, t. 20, números 488-490.
- 2 Quid si hay conflicto de culpa, t. 20, número 491.
- 3 Cuándo las faltas recíprocas excluyen toda responsabilidad, t. 20, n. 492.

DAÑOS Y PERJUICIOS.

- I Delitos y cuasidelitos. Ver la palabra, C.
- II Obligaciones convencionales. Ver Daños y perjuicios convencionales.
- III Responsabilidad del hecho ajeno. Del daño causado por animales. Del daño causado por las cosas. Ver Responsabilidad del hecho ajeno.